



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **699**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Fundación de la Mujer Colombia
Demandado : Luis Hernán Agudelo Restrepo
Demandado : José Jesús Marín Duque
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00008-00**

La Unión Valle del Cauca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención al correo electrónico allegado electrónicamente por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, mediante el cual se allega formulario de calificación – constancia de inscripción con anotación de registro del embargo ejecutivo (véase anotación No. 3); razón por la cual, se ordenará comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle del Cauca, para la práctica del secuestro. Por secretaría se librára despacho comisorio correspondiente.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Único: Comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle del Cauca, a quien se le enviará el despacho comisorio respectivo, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. **380-60547** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, de propiedad de la parte demandada señor Luis Hernán Agudelo Restrepo C.C 17.329.109, a quien se le faculta para sub comisionar en caso de ser necesario, fijar fecha y hora, reemplazar al secuestre y fijarle honorarios. Designar como secuestre dentro del presente asunto, al señor Humberto Marín Arias, quien puede ser localizado en: dirección oficina: carrera 6 # 11-73 oficina 107; dirección casa: Calle 19 No. 8-06, teléfonos: 2135777 – 3122416814 - 3167435845; correo: betoloro1960@hotmail.com de la ciudad de Cartago – Valle, como auxiliar secuestre, a quien se le enviará la comunicación respectiva con las advertencias de Ley.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee58864f086c329aacd47c01ccd2ac14894b9791cbaae0d512b5179daa02096e

Documento generado en 23/03/2022 03:37:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>